



Orden de servi
17692859
DESTINATARIO
SANDRA LILIANA POLO CUEL

KR 80J 41F 47 SUR, BENEDIC
DE LA VACA 1



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-8962

Fecha: 27/02/2025 05:17:26 PM Folios: 1

Anexos: 2 Folios

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION

RESOLUCION 785 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Destino: SANDRA LILIANA POLO CUELLAR

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Doctor(a):

SANDRA LILIANA POLO CUELLAR

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 785 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 17 de enero de 2025**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 785 del 27 de diciembre de 2024** "Por medio de la cual se realiza un ajuste de cifras a las Resoluciones 496, 526, 647 y 846 de 2017".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

#FIRMA#

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: ff212ef6-ab8e-4afb-b0f7-c7911ceb4219

PG02-PL01 V3



Bogotá D.C.

Doctor(a):

LUZ ANGELICA MOSQUERA PAYAN

Dirección: .

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION RESOLUCION 785 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 17 de enero de 2025**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 785 del 27 de diciembre de 2024** "Por medio de la cual se realiza un ajuste de cifras a las Resoluciones 496, 526, 647 y 846 de 2017".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en dos (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: LAURA STELLA MORA FORERO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

"Por medio de la cual se realiza un ajuste de cifras a las Resoluciones 496, 526, 647, y 846 de 2017".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, las Resoluciones 199 de 2017, 178 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y renovación urbana.

Que el artículo 12 del mencionado Decreto Distrital establece dentro de las funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera, las de "(...) a) Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat, b) Coordinar la priorización de los recursos y beneficiarios de los programas y proyectos del Sector del Hábitat, c) Promover los procesos de cofinanciación del Hábitat, d) Diseñar instrumentos y esquemas de financiación y cofinanciación del hábitat que permitan articular los esfuerzos de diferentes niveles territoriales y actores, y e) Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997 (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 623 de 2016 "Por el cual se establece el Programa Integral de Vivienda Efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas y se dictan otras disposiciones", se señaló el modelo del contrato de leasing habitacional como uno de los instrumentos financieros a través del cual se desarrollaría una de las estrategias distritales para la adquisición de vivienda en el Distrito Capital.

Que de acuerdo con el artículo 18º del mencionado Decreto, se estableció la posibilidad para que la Secretaría Distrital del Hábitat suscribiera o celebrara contratos o convenios de leasing habitacional directamente con

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se realiza un ajuste de cifras a las Resoluciones 496, 526, 647, y 846 de 2017".

las entidades autorizadas para realizar operaciones de leasing, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la norma.

Que, a propósito de la facultad establecida, la Secretaría Distrital del Hábitat, y el Fondo Nacional del Ahorro, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 01 del FNA, y 415 de la SDHT del 16 de mayo de 2017, derivado del Convenio Interadministrativo Marco No. 04-17 FNA del 06/04/2017, y SDH 386 del 24/04/2017.

Que, la cláusula primera determinó el objeto de dicho convenio como "(...) implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para la financiación de vivienda de interés prioritario, en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva, en adelante PIVE, en la modalidad de leasing habitacional (arriendo social) que ejecute el FNA (...)".

Que en su cláusula segunda denominada "Compromiso de las partes", la SDHT se comprometió a: "(...) 2) Asignar los aportes en el marco del PIVE en la modalidad de leasing habitacional a los hogares beneficiarios. 3) Legalizar ante el FNA el aporte de 26 SMLMV por hogar, los cuales se tomarán como canon inicial. 4) Aportar al fideicomiso: a) Los recursos que conformarán el patrimonio de la fiduciaria (APORTANTE), equivalentes a 36 cánones fijos mensuales por unidad de vivienda, sin incluir la cobertura FRECH (...)".

Que, la cláusula anterior, establece igualmente los compromisos que debe cumplir el Fondo Nacional del Ahorro, encontrando para efectos de la presente resolución la siguiente obligación: "(...) 1) En el evento de terminación anticipada del contrato de leasing habitacional, en caso de existir recursos a favor del locatario, los mismos serán girados a la SECRETARÍA hasta por el monto del aporte otorgado al beneficiario, salvo que opere la sustitución del locatario de conformidad con la normatividad vigente (...)".

Que, la cláusula cuarta del Otrosí No. 4 establece con relación al plazo del convenio "(...) El presente convenio específico estará vigente hasta cuando se agoten los recursos que administra el FNA y seis (6) meses más (...)". A la fecha se tiene pendiente el giro a la Tesorería Distrital de los recursos no ejecutados objeto de esta modificatoria y, el 16 de mayo de 2024 se realizó el último giro de saldo a 89 hogares beneficiarios del subsidio. Por ende el convenio aún se encuentra vigente.

Que el convenio en cuestión tuvo cuatro (4) modificaciones, siendo la última de estas suscrita el día 31 de mayo de 2021.

Que, a propósito del mencionado instrumento contractual, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió las Resoluciones 120 de 2019 (6 hogares), 0496 de 2017 (23 hogares), 0526 de 2017 (9 hogares), 0593 de 2017 (6 hogares), 0647 de 2017 (5 hogares), 682 de 2017 (4 hogares), 0726 de 2017 (2 hogares), 0786 de 2017 (28 hogares), 846 de 2017 (17 hogares), y 867 de 2017 (2 hogares) por medio de los cuales se vincularon un total de 102 hogares.

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se realiza un ajuste de cifras a las Resoluciones 496, 526, 647, y 846 de 2017".

Que, de los actos administrativos mencionados, sólo 4 de estos tienen incidencia directa en el presente asunto en tanto que versan sobre los 8 hogares que no requirieron en su integridad del beneficio otorgado por esta entidad, tal y como se detalla en el cuadro No. 1 de esta Resolución:

- Resolución 0496 del 2017 vinculó "veintitrés (23) hogares a los proyectos de vivienda "Parques de Villa Javier" Plan parcial San José de Maryland" y "Urbanización Rincón de Bolonia" y se asigna el aporte para la financiación de vivienda en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva — PIVE en la modalidad de leasing habitacional".
- Resolución 0526 del 2017 vinculó "nueve (09) hogares a los proyectos de vivienda "Parques de Villa Javier" Plan parcial San José de Maryland" y "Urbanización Rincón de Bolonia" y "Capri", y se asigna el aporte para la financiación de vivienda en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva — PIVE en la modalidad de leasing habitacional".
- Resolución 0647 del 2017 vinculó "cinco (05) hogares a los proyectos de vivienda "Parques de Villa Javier" Plan parcial San José de Maryland" y "Urbanización Rincón de Bolonia" y "Capri", y se asigna el aporte para la financiación de vivienda en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva — PIVE en la modalidad de leasing habitacional".
- Resolución 0846 del 2017 vinculó "dieciséis (16) hogares al proyecto de vivienda "Parque Comercial y Residencial Victoria" y se asigna el aporte para la financiación de vivienda en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva — PIVE en la modalidad de leasing habitacional".

Que de acuerdo con lo informado por parte del Fondo Nacional del Ahorro -FNA a esta Secretaría, a través de su Vicepresidencia Empresarial que con radicado interno No. 03-2303-20240600011303 con asunto "Informe administración de recursos Convenio con Secretaría Distrital del Habitat - mayo de 2024", dio a conocer a esta entidad vía correo electrónico el 12 de junio del año en curso, dirigido a la Subdirección de Recursos Públicos, lo siguiente respecto de los recursos no aplicados por la cancelación de los créditos asociados, así:

"(...) En conformidad con la solicitud emitida por la SDHT, y tras la exhaustiva revisión de las resoluciones que conceden beneficios a los hogares, se procedió durante el mes de mayo a efectuar la transferencia correspondiente a la diferencia identificada para 89 de los 97 hogares pertinentes. Los 8 hogares restantes no pudieron ser aplicados debido a la cancelación de los créditos asociados, que se describen a continuación:

Documento	Nombre	V.a. registrar
6.886.599	HUMBERTO RAFAEL VANEZ	118.814,60
31.585.726	LIZ ANGELICA MOSQUERA PAVAN	87.814,60

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se realiza un ajuste de cifras a las Resoluciones 496, 526, 647, y 846 de 2017".

36.178.686	RUTH MONTAÑO MENDEZ	120.814,00
25.063.993	ESTHERANZA PADANA ANACONA, MIGUEL ANGELO ABILA 76247376	125.814,00
83.211.515	FAVIO CEBAS JOYER	92.814,00
1.012.358.525	ALFREDO ACEVEDO VARGAS	87.814,60
1.024.596.410	WILLIAM LASSO MONTAÑESE	87.814,60
55.145.094	SANDRA CLAUDIA POLO CUELLAR / SORAY MARCELINE ABELLO POLO 1233499064	92.814,00
TOTAL		824.514,40

(...)"

Que, de la misma manera, con el radicado No. 1-2024-24514 del 26 de mayo de 2024, el Fondo Nacional del Ahorro dio respuesta a los requerimientos presentados por esta Secretaría con radicados Nos. 2-2023-17701 del 15/03/23, 2-2023-62068 del 24/08/23, 2-2023-107720 del 21/12/2023, y 2-2024-20087 del 16/04/2024 y 2-2024-28251 20/05/2024 en el que se les solicitó de manera reiterada "(...) quedando un saldo pendiente por girar a favor de los hogares de NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS, CATOCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS AFCTE (\$9.614.207,20). El giro de estos recursos para ser abonados en los valores pertinentes al crédito hipotecario de cada uno de los hogares (...)", señalando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) En atención a su solicitud referente al convenio interadministrativo suscrito entre la Secretaría Distrital del Habitat y el Fondo Nacional del Ahorro, cuyo objeto es "Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios para la financiación de vivienda de interés prioritario en el marco del Programa Integral de Vivienda Efectiva (PIVE) en la modalidad de leasing habitacional (arrendo social) que ejecute el FNA", nos permitimos manifestar:

- En relación a los recursos que se solicitó sean aplicados a los créditos hipotecarios de las familias beneficiadas informamos, que desarrollo de las actividades de supervisión del convenio la Gerencia de Estado mediante memorando No. 03-2303-20240500005867 (adjuntos) solicitó a la Gerencia de Cartera el abono de los recursos a los créditos vigentes de los 97 hogares por un valor de \$ 9.614.207, como resultado de esta gestión se realizó la aplicación a 89 hogares que se encuentran con crédito vigente por un valor de \$ 8.889.709,60 quedando un saldo pendiente por aplicar de \$ 824.516,80 de 8 créditos que registran en estado cancelado. Dado lo anterior el día 30 de mayo se envió por correo electrónico los estados de cuenta de los 97 hogares y se solicitó como se debe proceder con el saldo pendiente por aplicar (...)"

Que atendiendo a lo mencionado por parte del Fondo Nacional del Ahorro, los recursos económicos que se dispusieron para estos hogares, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 0496, 0526, 0647, y 0846, todas del 2017, no se aplicaron en su totalidad quedando los remanentes allí señalados por valor de

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se realiza un ajuste de cifras a las Resoluciones 496, 526, 647, y 846 de 2017."

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE., (\$824.514,40).

Que los valores económicos tendientes a otorgar las ayudas económicas propias del programa PIVE estaban orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos, los cuales se lograron conforme a la validación realizada por cada una de las partes, por lo que no existe obligación que cumplir y por ende no hay recursos adicionales que colocar en favor de estos beneficiarios, constituyendo esta situación en una imposibilidad jurídica y contractual en el marco del convenio antes señalado, la asignación de dichos saldos a propósito de lo señalado en su numeral 11 de la cláusula 2.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con la lectura dada a la manifestación presentada por el Fondo Nacional del Ahorro en cuanto a estos excedentes por encontrarse el "crédito cancelado", se concluye de lo expresado que en efecto cada uno de los hogares fue beneficiado con los recursos correspondientes que otorgaba el programa de leasing habitacional (PIVE).

Que en atención a lo expuesto por parte del Fondo Nacional del Ahorro en la comunicación arriba citada, es procedente dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el convenio interadministrativo 415 de 2017 en su cláusula segunda, en las obligaciones del Fondo Nacional del Ahorro en su numeral 11° a efectos de que los recursos no colocados regresen a la Secretaría Distrital del Hábitat, ante la imposibilidad material de colocarlos en favor de estos beneficiarios que ya completaron en su totalidad el esquema de ayuda que otorgó el Distrito Capital.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se expidieron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios. (...)".

Que en atención de lo anterior y para poder tramitar la legalización de los aportes y liquidación del convenio, una vez analizadas las fechas de los desembolsos realizados, nos encontramos dentro de los tiempos establecidos en el convenio para realizar la liquidación bilateral.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se realiza un ajuste de cifras a las Resoluciones 496, 526, 647, y 846 de 2017."

ARTÍCULO 1°.- Ajustar el valor del aporte de los actos administrativos Nos. 0496, 0526, 0647, y 0846 del 2017, teniendo en cuenta los recursos económicos que se dispusieron, de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutoria pertinente, con lo que no se aplicaron en su totalidad, de acuerdo con lo explicado en la parte motiva de esta resolución, respecto de los siguientes hogares, así:

No.	Documento	Nombre	Resolución	Vr. del Subsidio Asignado	Diferencia	Vr. del Subsidio Ajustado
1	6.886.519	HUMBERTO RAFAEL YANEZ	Res. 647 de 2017	\$ 15.600.134	\$ 118.814,60	\$ 15.481.320
2	31.986.726	LIZ ANGELICA MINOQUERA PAVAN	Res. 647 de 2017	\$ 15.600.135	\$ 87.814,60	\$ 15.512.320
3	36.178.686	RUTH MONTAÑO MENDEZ	Res. 496 de 2017	\$ 15.600.134	\$ 120.814,00	\$ 15.479.320
4	25.483.993	ESPERANZA PADARA AMACONA	Res. 526 de 2017	\$ 15.600.134	\$ 135.814,00	\$ 15.464.320
5	83.221.515	FAVIO CELIS JOVEN	Res. 526 de 2017	\$ 15.600.134	\$ 92.814,00	\$ 15.507.320
6	1.012.358.525	ALFREDO ACEVEDO VARGAS	Res. 846 de 2017	\$ 15.600.135	\$ 87.814,60	\$ 15.512.320
7	1.024.596.410	WILLIETORI LASSO MENDOZA ALBERRE	Res. 846 de 2017	\$ 15.600.135	\$ 87.814,60	\$ 15.512.320
8	53.143.094	SANDRA LILIANA POLO CUELLAR	Res. 496 de 2017	\$ 15.600.134	\$ 92.814,00	\$ 15.507.320
TOTAL					\$824.514,40	

ARTÍCULO 2°.- Los demás aportes de dichos actos administrativos no sufren modificación alguna, y debe darse estricto cumplimiento a lo allí dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- El FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA devolverá en su integridad a la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT - SDHT la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE., (\$824.514,40), recursos de imposible asignación a los créditos tomados por los hogares beneficiarios, por cancelación total de los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Los recursos señalados en el artículo anterior, deben ser reintegrados a la Tesorería Distrital para lo cual se solicitará a la Subdirección Financiera expedir el respectivo código de barras.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al FONDO NACIONAL DEL AHORRO – FNA, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se realizan un ajuste de cifras a las Resoluciones 496, 526, 647, y 846 de 2017"

Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, y a las siguientes personas:

Documento	Nombre
6.886.599	ILUMBERTO RAFAEL YANEZ
11.385.726	LIZ ANDELICA MOSQUERA PAVAN
16.178.686	RUTH MONTAÑO MENDEZ
23.483.993	ESPERANZA FABARA ANACONA
83.211.515	PAVIO CELIS JOVEN
1.012.358.525	ALFREDO ACEVEDO VARGAS
1.024.506.410	WILLINGTON LASSO MONTEALEGRE
55.145.094	SANDRA LILIANA POLO CUELLAR

ARTÍCULO 7°.- Notificar el contenido de la presente resolución al titular del hogar relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

27 DIC 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Mauricio Herrera Hernández - Contratación Subdirección de Recursos Humanos
Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Villamizar - Contratación Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contratación Subsecretaría Jurídica
Mauricio F. Toral Contreras - Contratación Subdirección de Recursos Humanos
Julio César López Ospina - Contratación Subdirección de Recursos Humanos
Aprobó: Leslie D. Martínez Luque - Subdirección de Recursos Humanos